

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 08 DE FEBRERO DEL 2024

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las once horas con once minutos del día jueves, ocho de febrero de dos mil veinticuatro, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Lic. Carlos José Caraveo Gómez, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron el Magistrado y las Magistradas que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y la Magistrada en Funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, ante la Secretaria General de Acuerdos en Funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno, misma que se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muy buenos días a todas y todos, siendo las once horas con once minutos del día jueves ocho de febrero del año en curso, damos inicio a esta Sesión del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

Secretaria General, proceda por favor a verificar e informar, si existe quórum legal para realizar la presente Sesión Pública. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su autorización Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 40, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, las señoras Magistrada y Magistrada en funciones que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente Sesión. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión, por favor proceda a dar cuenta de los asuntos a tratar. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su venia Magistrado. Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderán tres asuntos, correspondientes a los Recursos de Apelación, identificados con las claves RAP/015/2024, RAP/016/2024 y RAP/017/2024, cuyos nombres de las partes actoras y autoridades responsables se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: En atención a los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente al Maestro Eliud de la Torre Villanueva. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

PATRICIA VILLAR PEGUERO: Melissa Jiménez Marín. -----
MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: A Melissa Jiménez Marín, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente RAP 015 del año en turno, que fuera turnado a la Magistrada Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

AUXILIAR ADMINISTRATIVO, LICENCIADA MELISSA JIMÉNEZ MARÍN: Con su autorización señoras Magistradas, Magistrado Presidente. -----

A continuación, doy cuenta del proyecto relativo al Recurso de Apelación número 15 de este año, promovido por el PRI a fin de impugnar la determinación del Consejo General del IEQROO, relativa a la designación de la Presidenta del Consejo Distrital 11, con cabecera en el Municipio de Cozumel. -----

A fin de sostener el motivo de agravio, el impugnante señala que la persona designada incumple con uno de los requisitos establecidos para ser nombrada, en razón que funge o fungió durante los últimos 4 años, como directora en el Ayuntamiento del referido Municipio. -----

Ahora bien, en el proyecto, se propone desechar el presente recurso, toda vez que el promovente carece de personalidad para representar al partido político impugnante, en atención a que el poder notarial exhibido no le otorga facultades de representación legal en la materia electoral ni ante este órgano jurisdiccional autónomo. -----

Derivado de lo anterior, el partido actor carece de legitimación para promover el presente medio de impugnación. -----

Es la cuenta señoras Magistradas, Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias, queda a consideración de las señoras Magistradas la propuesta realizada, por si tuvieran alguna observación. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: No. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Magistrada. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Ninguna Magistrado. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Magistrada. No habiendo alguna intervención, por favor Secretaria tome la votación respectiva. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con gusto Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de la cuenta. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: A favor. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: A favor de la propuesta presentada. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación del proyecto, en el expediente RAP/015/2024 se resuelve lo siguiente: ÚNICO. Se desecha el presente Recurso de Apelación, de acuerdo a lo referido en la parte considerativa de esta resolución. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Ahora bien, continuando con los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente a la Licenciada Melissa Adriana Amar Castán dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente RAP 016 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a mi cargo. -----

AUXILIAR ADMINISTRATIVO, LICENCIADA MELISSA ADRIANA AMAR CASTÁN: Con su autorización Magistrado Presidente y señoras Magistradas. --- A continuación, se da cuenta del recurso de apelación 16 del año en curso, promovido por el Partido de la Revolución Democrática en contra de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, en contra del acuerdo 04/2024 mediante el cual determinó el desechamiento del escrito de queja en el PES 6 del presente año. -----

En el proyecto se propone revocar el acuerdo impugnado, toda vez que de los agravios hechos valer por el recurrente, se considera que el primero de ellos, relativo a la transgresión al principio de legalidad, así como indebida fundamentación y motivación resulta fundado y suficiente para la revocación que se propone, por lo siguiente: -----

La ponencia propone que lo fundado radica en que, el acuerdo impugnado incumple con la exigencia de que todo acto de autoridad esté debidamente fundado, a fin de brindar seguridad jurídica a las personas en el goce y ejercicio de sus derechos, pues la Comisión de Quejas y Denuncias, no es la autoridad competente para emitir la decisión de desechamiento, ya que, quien debe emitir el acuerdo en mención, es precisamente la Dirección Jurídica, por tratarse de un PES, conforme a lo dispuesto por el supra citado artículo 427. -----

Igualmente en el proyecto se refiere que si bien, la Dirección Jurídica funda su oficio de remisión del proyecto de acuerdo de desechamiento con el artículo 427 de la Ley en cita, que regula el PES, lo cierto es que, el envío del acuerdo no se encuentra regulado en el precepto en análisis, pues es claro que dicho dispositivo otorga la atribución para admitir o desechar la denuncia a la Dirección Jurídica, por lo que en el caso, se realiza una interpretación incorrecta del dispositivo en cita, pues pretende darle el tratamiento y resolución de un Procedimiento Ordinario

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Sancionador y no de un PES. -----
De ahí que, la Comisión de Quejas y la Dirección Jurídica fundamentaron y motivaron incorrectamente sus actuaciones para determinar el desechamiento del expediente que se analiza, lo que se traduce a la transgresión al principio de legalidad. -----

Por lo que, al alcanzar la pretensión del apelante desde su primer agravio, la ponencia considera inconcuso continuar con el análisis de los demás motivos de agravio, dado que fueron hechas por una autoridad incompetente para realizar dicha determinación en el PES que nos ocupa. -----

En ese sentido se propone revocar el acuerdo impugnado a efecto de vincular a la Dirección Jurídica, para que las actuaciones de hecho y derecho que realice en la instrucción del PES/006/2024, lo haga de conformidad con lo establecido en la Ley de Instituciones y Reglamento de Quejas, que regulan la sustanciación del Procedimiento Especial Sancionador; para lo cual, deberá realizar las diligencias previas de investigación que en su caso resulten, con base en el análisis de todas y cada una de las probanzas que señala el partido actor, atendiendo a los principios de exhaustividad y mínima intervención. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente, señoras Magistradas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Secretaria, queda a consideración de las señoras Magistradas la propuesta realizada por un servidor por si quisieran hacer uso de la voz. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: No. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: No. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias. No habiendo intervención, proceda por favor con la votación respectiva Secretaria. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de la cuenta. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: A favor de la propuesta. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: A favor de mi propuesta. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo, ha

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación del proyecto presentado, en el expediente RAP/016/2024, se resuelve lo siguiente: -----

ÚNICO. Se revoca el acuerdo impugnado, para los efectos precisados en la presente sentencia. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Ahora bien, por último y siguiendo con los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente a la Maestra Carla Adriana Mingüer Marqueda, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente RAP 017 de este año que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

SECRETARIA AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, MAESTRA CARLA ADRIANA MINGÜER MARQUEDA: Con la autorización del Pleno. -----

A continuación, se da cuenta del proyecto de sentencia del recurso de apelación diecisiete, del presente año, promovido por el partido de la revolución democrática, en contra del acuerdo IEQROO/CQyD/A-005/2024, emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se determinó respecto del procedimiento ordinario sancionador, registrado bajo el número de expediente IEQROO/POS/022/2024. -----

El partido recurrente plantea como agravios la vulneración a los principios de legalidad, exhaustividad, congruencia externa y debido proceso ya que, a su dicho, el acuerdo controvertido se encuentra sustentado en cuestiones de fondo. -----

Así mismo advierte que el acuerdo motivo de controversia, vulnera el principio de legalidad, partiendo del hecho que la Comisión de Quejas carece de atribuciones y usurpó funciones del Consejo General del Instituto, para desechar la queja interpuesta por su partido, alegando que dicho órgano electoral, indebidamente fundamentó su actuar en términos de lo previsto en el artículo 68, numeral 2, inciso h), numeral 4 del Reglamento de Quejas por basarse en notas periodísticas. Contrario a lo manifestado por el partido actor, esta ponencia considera que los motivos de agravio son infundados, ya que la Comisión de Quejas es la facultada para emitir el acuerdo de desechamiento en atención a los artículos 417 y 420 de la Ley de Instituciones en relación al artículo 71 del reglamento de quejas y denuncias del Instituto local, pues dicha normativa advierte que la Dirección Jurídica podrá determinar que no existen elementos suficientes para admitir la queja, por lo que, elaborará la propuesta de acuerdo mediante el cual se proponga su desechamiento, y deberá turnarla a la Comisión de Quejas. -----

Así mismo del análisis de las constancias esta ponencia comparte la determinación de la autoridad responsable al desechar por la causal de frivolidad al basar su queja en notas periodísticas de interés general o que generalizan una situación, sin que de ellas se desprenda algún indicio de la probable comisión de una infracción a la materia electoral. -----

En lo relativo a la vulneración a los principios de exhaustividad y congruencia externa, al no desplegar su facultad investigadora en términos del artículo 416

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

fracción V de la Ley de Instituciones, al respecto, cabe señalar que no le asiste la razón, pues en el capítulo de pruebas de su escrito de queja, no se advirtió que haya solicitado los requerimientos de información que afirma realizó. Además, la responsable, llevó a cabo de forma exhaustiva el estudio y análisis de las pruebas aportadas y recabadas por la autoridad, de las cuales no se desprendió ni de manera indiciaria que existiera una trasgresión a la norma constitucional y electoral. De ahí lo inoperante del agravio. - En consecuencia, por lo antes expuesto y demás consideraciones plasmadas en el proyecto, esta ponencia propone CONFIRMAR el acuerdo de desechamiento emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo. Es la cuenta. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Maestra, queda a consideración de las señoras Magistradas la propuesta realizada por si quisieran hacer uso de la voz. - - - - -

Gracias a ambas, no habiendo alguna intervención por favor Secretaria General, tome la votación respectiva. - - - - -

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su venia Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. - - - - -

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de la cuenta. - - - - -

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. - - - - -

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: A favor de la propuesta. - - - - -

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Acompaño la propuesta Secretaria. - - - - -

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, ha sido aprobado por unanimidad de votos. **MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Vista la aprobación del proyecto presentado, en el expediente RAP/017/2024, se resuelve lo siguiente: - ÚNICO. Se confirma el acuerdo impugnado. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Señora Secretaria General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional de conformidad a la Ley de Transparencia y siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

once horas con veinticuatro minutos del día en que se inicia. Señoras Magistradas,
Secretaria, público que nos acompañan, es cuánto, muy buenos días. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAGISTRADA EN FUNCIONES

MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO